



LA PROTESTA SOCIAL NO SE REGULA CON MÁS FUERZA, SE GARANTIZA CON MÁS DIÁLOGO

SINDESENA rechaza los retrocesos contenidos en el proyecto que modifica el Decreto 003 de 2021

SINDESENA presentó ante el Ministerio del Interior sus observaciones al proyecto de decreto que modifica el Decreto 003 de 2021, norma que establece garantías para la protesta pacífica y reglas para el uso legítimo de la fuerza.

SINDESENA no se opone a proteger la vida, la integridad de las personas, los servicios esenciales, la misión médica, la movilidad o la infraestructura. Lo que cuestionamos es que, bajo estos propósitos, se amplíen las posibilidades de intervención policial mientras se reducen las garantías de quienes ejercen legítimamente la protesta social.

¿QUÉ PREOCUPA A SINDESENA?

El proyecto puede significar un retroceso porque:

- Permite prescindir de etapas de facilitación, diálogo y mediación.
- Incorpora afectaciones económicas, laborales y productivas como factores para valorar la intervención.
- Amplía las situaciones que pueden ser consideradas actos de violencia.
- Otorga nuevas competencias al Puesto de Mando Unificado – PMU.
- Establece nuevas reglas frente a obstrucciones de vías y ocupaciones de instalaciones productivas.
- Genera riesgos de perfilamiento y estigmatización de quienes participan en las movilizaciones.

LA PROTESTA DE LOS TRABAJADORES ES UN DERECHO

La movilización sindical es una herramienta legítima para defender derechos laborales, exigir el cumplimiento de acuerdos y reclamar respuestas de los empleadores y del Estado.

Las consecuencias normales de una movilización —congestión, interrupciones temporales o afectaciones económicas— no pueden convertirse automáticamente en razones para aumentar la intervención policial.

Una afectación no es automáticamente violencia.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Toda intervención debe ser:

INDIVIDUALIZADA · OBJETIVA · VERIFICABLE · NECESARIA · PROPORCIONAL

Los actos de una persona no pueden convertirse en responsabilidad de toda una movilización ni de la organización sindical convocante.

LAS LÍNEAS ROJAS DE SINDESENA

1. NO A LA RESPONSABILIDAD COLECTIVA

La actuación estatal debe dirigirse contra quien efectivamente cometa un acto violento. Un hecho individual no puede justificar la intervención generalizada contra quienes se manifiestan pacíficamente.

2. EL DIÁLOGO DEBE SER REAL, NO UN TRÁMITE

Dialogar no significa simplemente pedir que se levante una movilización. Las peticiones y reivindicaciones deben ser escuchadas, documentadas, remitidas a las autoridades competentes y objeto de seguimiento. La falta de acuerdo no puede convertirse por sí misma en causal para disolver una protesta.

3. NO AL PERFILAMIENTO NI A LA ESTIGMATIZACIÓN

La participación en una protesta, la actividad sindical o la pertenencia a una organización no pueden utilizarse para perfilar, perseguir o adoptar medidas adversas contra trabajadores u organizaciones sociales.

4. DEFENSA DE LA LIBERTAD SINDICAL

Ninguna disposición del nuevo decreto debe utilizarse para restringir la protesta pacífica de trabajadores y servidores públicos. La afiliación sindical, las consignas, el discurso sindical o la participación en una convocatoria no constituyen indicios de violencia.

5. LAS AFECTACIONES ECONÓMICAS NO PUEDEN JUSTIFICAR AUTOMÁTICAMENTE LA FUERZA:

La protesta social busca visibilizar conflictos y generar presión pública. Por ello, las afectaciones económicas, laborales o de movilidad propias de una movilización pacífica no pueden convertirse automáticamente en autorización para utilizar la fuerza ni en causal de disolución. La falta de rutas alternas tampoco puede ser responsabilidad de quienes protestan.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

SINDESENA PROPONE, NO SE LIMITA A CRITICAR: SINDESENA propone:

- ✓ Mantener la primacía del diálogo y la mediación.
- ✓ Que cualquier excepción al diálogo sea excepcional, objetiva y debidamente motivada.
- ✓ Prohibir la responsabilidad colectiva por hechos individuales.
- ✓ Proteger expresamente la libertad sindical y la protesta de los servidores públicos.
- ✓ Prohibir el perfilamiento y la estigmatización de organizaciones sindicales.
- ✓ Garantizar que las reivindicaciones sean escuchadas y tengan seguimiento institucional.
- ✓ Que el PMU verifique y documente, sin sustituir la responsabilidad de quien legalmente debe adoptar las decisiones.
- ✓ Que las afectaciones económicas o de movilidad no sean por sí solas, causal de disolución.
- ✓ El uso de la fuerza debe ser el último recurso, bajo estrictos criterios de necesidad y proporcionalidad.

¡NO AL RETROCESO EN EL DERECHO A PROTESTAR!

- ✓ El Decreto 003 de 2021 estableció garantías basadas en la gradualidad, el diálogo, la mediación y el uso de la fuerza como último recurso.
- ✓ SINDESENA considera que el nuevo proyecto reduce parte de esas garantías al permitir excepciones al diálogo, introducir nuevas causales de intervención y considerar impactos económicos y laborales dentro de la respuesta estatal.
- ✓ Por ello, SINDESENA solicita que el proyecto no sea expedido en su redacción actual.
- ✓ No queremos un Estado con mayor capacidad para contener la protesta.

Queremos un Estado con mayor capacidad para:

**ESCUCHAR · DIALOGAR · NEGOCIAR · GARANTIZAR DERECHOS · RESOLVER
LOS CONFLICTOS**

¡DEFENDER LA PROTESTA ES DEFENDER LA DEMOCRACIA!

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 6 de octubre de 2026



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA